

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - Tº 200 - Nº 29846

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Jerarquización de Tecnología Informática
Acuerdo Nº 4207

Ref. Expte Nº 3000-53792-2025

VISTO: Que, esta Suprema Corte de Justicia está realizado una tarea continua orientada a la consolidación de grados crecientes de mejora en la gestión judicial, por medio del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que ello ha permitido que la prestación del servicio de justicia, se caracterice por el elevado nivel de gestión digital y la aplicación de tecnologías en el ámbito jurisdiccional.
- 2º) Que, a su vez, la informatización optimizó el uso de los recursos al integrar sistemas y procesos, y así agilizó flujos de trabajo, facilitando las actividades de los agentes judiciales y además el acceso de los ciudadanos a la información y, por ende, a la justicia.
- 3º) Que, en este contexto de modernización, resulta ineludible destacar la tarea continua que se ha realizado para la adaptación de las oficinas judiciales al entorno digital y a la consolidación del expediente bajo ese formato.
- 4º) Que desde hace varios años y con un plan sostenido, desde esta Suprema Corte de Justicia se ha impulsado el desarrollo y la implantación variadas herramientas tecnológicas, que de manera armónica contribuyen al expediente digital por ejemplo: el sistema "Augusta", con su constante actualización, el Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, la Mesa de entradas virtual, las subastas electrónicas, el Registro de domicilios electrónicos y las audiencias remotas.
- 5º) Que resulta necesario impulsar y potenciar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para su integración al expediente electrónico, de cara a la asistencia y automatización en los órganos jurisdiccionales.
- 6º) Que este proceso resulta altamente complejo, atento el éxito del cambio tecnológico implica gestionar de manera coordinada otros recursos, como las normas internas y la estructura, los espacios físicos y el personal y su capacitación.
- 7º) Que dicha complejidad se manifiesta también en la creciente relación con otras organizaciones, a los efectos de lograr que los sistemas propios de cada una de ellas puedan intercambiar datos de forma segura y automática, independientemente de los límites geográficos, políticos u organizativos.
Ello requiere además del ensamblaje tecnológico, de acuerdos institucionales y de adaptaciones normativas de las partes.
Este intercambio coordinado de datos entre organizaciones es fundamental para acortar el tiempo de los trámites, otorgar certeza en los datos que se procesan y mejorar la experiencia del usuario final, lo que se traduce en una mayor eficiencia y servicios de mayor calidad.
- 8º) Que todos estos avances tienen un impacto transversal en el servicio de justicia, que fue implementado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, con la colaboración de la Secretaría de Planificación y otras áreas del Tribunal y contó con dos factores imprescindibles: la voluntad política constante de la Suprema Corte de Justicia de liderarlos y la predisposición de los agentes judiciales, los letrados y demás profesionales que se interrelacionan con la institución, para sumarse a las iniciativas.
- Pero en estos tiempos el cambio es una constante y requiere del trabajo permanente de las áreas abocadas al mismo, por ello en función del camino recorrido y del que se avizora corresponde valorar y jerarquizar el rol de la actual Subsecretaría de Tecnología Informática, en el estructura de la Suprema Corte de Justicia.
- 9º) Que en función de las actividades expuestas y de los demás proyectos cuya gestión se ha asignado a la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna conveniente proceder a su jerarquización.
- 10º) Que ello se condice además con la tendencia que se viene desarrollando en otras organizaciones, que no hace mas

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 05 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 316

que reconocer que la tecnología es un recurso fundamental para la gestión en estos tiempos.

11º) Que, por lo tanto, se estima pertinente proceder a la modificación del Acuerdo 3536 y sus correspondientes anexos.

12º) Que ha intervenido en el marco de sus competencias, la Secretaría de Planificación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º) del Acuerdo N° 3971 y 1º) del Acuerdo N° 4148

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Transformar en Secretaría de la Suprema Corte de Justicia a la actual Subsecretaría de Tecnología Informática, modificando en lo pertinente el Acuerdo 3536. (art 2º y Anexos)

ARTÍCULO 2º: Encomendar a las Secretarías de Personal y Planificación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 28/11/2025

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco.

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

Colegio de Abogados de Moreno - Gral. Rodríguez

Resolución N° 1810/2025

3000-29127-2024/1

VISTA la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Moreno - Gral. Rodríguez, informando los movimientos de matrícula de sus profesionales del mes de noviembre de 2025, y que, entre ellos, se encuentra uno suspendido por incompatibilidad absoluta (art.3 inc.d) de la Ley 5177 modif. por Ley 12.277).

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 modif. por Ley 12.277 y, a efectos de tornar operativa la Resolución de Presidencia 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- NAPOLETANO, Verónica Clelia (Tº I - Fº 14 CAMGR) a partir del 12/11/25.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmada: 1º de diciembre de 2025

Matías José Álvarez, Secretario

Colegio de Abogados de San Martín

Resolución N° 1812/2025

3000-29127-2024/5

VISTO la presentación del Colegio de Abogados de San Martín, informando el estado de matrícula de sus profesionales del mes de noviembre de 2025, y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 3 inc. d) de la Ley 5177 modif por Ley 12.277).

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 modif. por Ley 12.277, y a efectos de tornar operativa la Resolución de Presidencia N° 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- Bisquerra, María Belén (Tº XXV-Fº 170 CASM) a partir del 12/11/25.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 2 de diciembre de 2025.

Matías José Alvarez, Secretario.

Colegio de Abogados de Junín

Resolución N° 1813/2025

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Junin, informando el estado de matrícula de los profesionales del mes de noviembre de 2025, y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 05 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -317

absoluta (art. 3º inc. d) de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277)

Por ello, conforme los arts, 11 y 12 de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277, y a efectos de tornar operativa la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- Schauvinhold, Federico (Tº XIII Fº 12 CADJJ) a partir del 10-11-25;
- Roldán Bruno, Dolores (Tº XIII Fº 13 CADJJ) a partir del 10-11-25;
- Davin, María Victoria (Tº XIII Fº 14 CADJJ) a partir del 17-11-25;

Regístrate en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 2 de diciembre de 2025

Matías José Álvarez, Secretario

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial La Plata**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17
Resolución N° 1481/25**

Ref. 3000-51399-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial La Plata, respecto de la solicitud de suspensión de términos procesales para el día 28 de octubre del corriente año, en atención a interrupciones en el servicio eléctrico registradas en dicha fecha.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ha confirmado que durante la jornada referida, hubo inconvenientes por parte de la empresa proveedora en el suministro eléctrico en la zona de la ciudad de La Plata, donde se ubica el inmueble de calle 13 N° 688, sede del Juzgado de referencia. En consecuencia, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la ley 5827 y la resolución SC N° 849/25 y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 o del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial La Plata, por el día 28 de octubre de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrate en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 1º de diciembre de 2025

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez**.

**Suspensión de términos procesales en el ámbito de la
Fiscalía del Tribunal de Casación Penal
Resolución N° 1482/2025**

3000-53505-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Subsecretario de la Secretaría General de la Procuración, respecto de la solicitud de suspensión de términos procesales para el día 7 de noviembre del corriente año en el ámbito de la Fiscalía del Tribunal de Casación Penal, oportunamente efectuada por su titular, doctor Pedro Paolini, en atención a la falta de suministro eléctrico registrada en dicha fecha.

Que, con relación a ello, la Delegación de Infraestructura y Planificación Edilicia departamental ha confirmado que durante la jornada referida, la empresa proveedora de energía EDELAP, realizó un corte programado del suministro eléctrico, desde las 9 horas hasta las 15 horas, en el edificio de referencia. En consecuencia, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la ley 5827 y la resolución SC N° 849/25 y con arreglo a lo previsto en el artículo 5o del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de términos procesales en el ámbito de la Fiscalía del Tribunal de Casación Penal, por el día 7 de noviembre de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrate en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 1º de diciembre de 2025

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez**.

Departamento Judicial Mercedes

Suspensión de términos procesales en el ámbito de la Fiscalía de Cámaras, las Unidades Funcionales de Instrucción N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, las Fiscalías de Juicio N° 1, 2, 3, 4, la Oficina de Asuntos Extrapenales, el Área de Ejecución, Ofitec, el Centro de Asistencia a la Víctima departamental y el Archivo del Ministerio Público Fiscal.

Resolución N° 1483/2025

3000-54472-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Subsecretario de la Secretaría General de la Procuración, respecto de la solicitud de suspensión de términos procesales para el día 11 de noviembre del corriente año en el ámbito de la Fiscalía de Cámaras, las Unidades Funcionales de Instrucción N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, las Fiscalías de Juicio N° 1, 2, 3, 4, la Oficina de Asuntos Extrapenales, el Área de Ejecución, Ofitec, el Centro de Asistencia a la Víctima departamental y el Archivo del Ministerio Público Fiscal, todos ellos del Departamento Judicial Mercedes, en atención a la falta de suministro eléctrico registrada en dicha fecha.

Que, con relación a ello, la Delegación de Infraestructura departamental de la Procuración General ha confirmado que durante la jornada referida, la empresa proveedora de energía "EDEN S.A", realizó un corte programado del suministro eléctrico, desde las 9 horas hasta las 19 horas, en las dependencias de referencia. En consecuencia, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la ley 5827 y la resolución SC N° 849/25 y con arreglo a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de términos procesales en el ámbito de la Fiscalía de Cámaras, las Unidades Funcionales de Instrucción N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, las Fiscalías de Juicio N° 1, 2, 3, 4, la Oficina de Asuntos Extrapenales, el Área de Ejecución, Ofitec, el Centro de Asistencia a la Víctima departamental y el Archivo del Ministerio Público Fiscal, todos ellos del Departamento Judicial Mercedes, por el día 11 de noviembre de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo

Firmado: 1° de diciembre de 2025

Hilda Kogan. Ante mí: Matías José Alvarez.

Cobertura en Mercedes
Resolución N° 3318/2025

VISTO: Las modificaciones operadas al régimen de integración y subrogancias para los órganos jurisdiccionales del fuero laboral adoptadas por Acuerdo N° 4120; y la atribución de la Suprema Corte de Justicia de disponer los reemplazos de magistrados por lapsos superiores a 30 días (arts. 2, 3, 6 (texto según res N° 2362/23 y concs., Acuerdo N° 4120); y,

CONSIDERANDO:

1º Que en el Tribunal de Trabajo N° 1 de Mercedes se presenta una vacante transitoria, desde julio de 2025 con motivo de la licencia por cuestiones de salud, otorgada a la Dra. Silvia Santa Clara, jueza integrante del citado órgano.

Que, según informa la Dirección General de Sanidad, la dicha licencia se extenderá, como mínimo, hasta fines de febrero de 2026. A ella se sumarán luego otros períodos correspondientes a ferias no gozadas y a licencias especiales vinculadas a los años de servicio.

2º Que, mediante una presentación dirigida a la Secretaría de Planificación de este Tribunal, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 4120, los Dres. Oscar Toyos y Liliana López, jueces del citado Tribunal, solicitan se designe al Dr. Nicolás Aparisi, magistrado integrante del Tribunal de Trabajo N° 3 de San Nicolás, para que preste servicios en el Tribunal N° 1 de Mercedes, a fin de garantizar y dar continuidad al servicio de justicia.

3º Que el Dr. Aparisi, comunicó su voluntad para desempeñar la subrogancia propuesta por sus colegas de Mercedes

4º Que la Secretaría de Planificación ha producido el informe pertinente, no encontrando objeciones para cubrir la vacante de conformidad con los parámetros e indicadores estatuidos reglamentariamente (conf. art. 2, y 6 y concs., Acuerdo N° 4120).

5º Que, teniendo en cuenta la propuesta formulada, el mencionado informe, las cargas de trabajo, las prioridades establecidas reglamentariamente, las actuales condiciones del servicio y que el tribunal es el único órgano del fuero situado en la cabecera departamental, resulta pertinente proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4° del Acuerdo 3971 y 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer que el Dr. Nicolás Aparisi, juez integrante del Tribunal de Trabajo N° 3 de San Nicolás, preste funciones en calidad de subrogante en el Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, a partir del primero de diciembre de 2025 y hasta nueva resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 05 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -319

Firmado: 28 de noviembre de 2025

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco, Matías José Alvarez.**

Creación como autoridad de aplicación la figura del “Comité”.

Resolución N° 3321/2025

VISTO: El convenio suscripto entre esta Suprema Corte de Justicia y la fundación “Espartanos” el pasado 26 de marzo del corriente año, por el cual se otorgó a la citada entidad, un permiso de uso precario sobre una porción de un inmueble de su propiedad, ubicado en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, con destino a la práctica de rugby y demás actividades deportivas relacionadas, con personas que hayan cumplido pena o se encuentren gozando de algún anticipo de libertad y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el convenio estipula en la cláusula segunda que *“Las actividades serán monitoreadas por los jueces de Ejecución Penal del Departamento Judicial de San Isidro conjuntamente con los funcionarios de la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS) en la forma que el Tribunal lo determine por vía reglamentaria”*

2º) Que, con el propósito señalado, deviene oportuno disponer la creación, como autoridad de aplicación del referido acuerdo, de un Comité integrado con representantes de la APCS y los magistrados de ejecución del departamento judicial San Isidro y reglamentar la actividad del mismo en consonancia con lo estipulado en dicho convenio.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4 del Acuerdo N° 3971 y 1º del Acuerdo N° 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear como autoridad de aplicación la figura del “Comité”, el que estará integrado por la Dra. Daniela Piombo y los Dres. Agustín Alcantara y Leandro Gaspari por la APCS y la Dra. Victoria García Maañón y el Dr. Alejandro David por la justicia de ejecución del Departamento Judicial San Isidro, cuyas funciones serán las detalladas en el reglamento que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y a la Subsecretaría de Comunicación y Medios la plena colaboración con el Comité encargado de la ejecución del presente reglamento.

ARTÍCULO 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 28 de noviembre de 2025

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco, Matías José Alvarez.**

ANEXO

Reglamento de Implementación y Supervisión del Convenio N° 677, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Espartanos

I. Objeto: El presente documento tiene por objeto reglamentar las funciones del Comité conformado como autoridad de aplicación del Convenio N° 677 suscripto el 26 de marzo del año 2025 entre la Suprema Corte de Justicia y la Fundación Espartanos.

II. Funciones: El Comité será responsable del monitoreo, validación y certificación de todas las obligaciones asumidas por la Fundación Espartanos de conformidad con lo expresamente pautado en el Convenio N° 677. Todas las decisiones se adoptarán por consenso. El Comité podrá solicitar la intervención de otras áreas de la Suprema Corte de Justicia, para el cumplimiento de sus competencias. Tendrá a su cargo:

II. 1. Registro de actividades deportivas. El Comité Llevará un registro de las actividades deportivas que se desarrolle en el predio. A dicho fin la Fundación deberá comunicar al Comité, con la frecuencia que éste determine, los días, horarios, tipo de actividades deportivas que se llevarán a cabo como así también las personas participantes/asistentes en cada encuentro o jornada.

II. 2. Certificación de las obligaciones. El Comité, en conjunto con las áreas de la Suprema Corte de Justicia intervenientes, mantendrá reuniones periódicas con la Fundación con el fin de monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio N° 677. Por cada obligación asumida se dejará un registro formal que incluirá: las personas participantes, sus respectivas funciones y competencias, los compromisos asumidos, los avances registrados y la fecha estimada o efectiva de cumplimiento de las referidas obligaciones.

II. 3. Uso del predio para otras actividades. El Comité recibirá las solicitudes de autorización de uso presentadas por instituciones y entidades interesadas en llevar adelante actividades recreativas que se encuentren enmarcadas en los fines de la Fundación o resulten equivalentes. Tales propuestas serán elevadas a la Suprema Corte de Justicia, acompañadas del dictamen favorable o desfavorable emitido por el Comité.

II. 4. Tareas de preservación y/o mejoras del inmueble. Dictamen y elevación a la Suprema Corte de Justicia. En caso que la Fundación comunique al Comité la pretensión de realizar mejoras o modificaciones edilicias de carácter modular,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 05 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 320

reversible y/o no permanente, éste las elevará a la Suprema Corte de Justicia previo dictaminar al respecto.

II. 5. Balance y medición de indicadores. Al finalizar cada año se realizará un encuentro entre el Comité y la Fundación, bajo la modalidad que se acuerde, para evaluar el cumplimiento de las condiciones y compartir avances en su ejecución. También se elaborarán una serie de indicadores con el objetivo de medir el impacto del programa deportivo como herramienta de inclusión social.

II. 6. Extinción del permiso: Ante la detección de cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula Novena del Convenio que pudieran motivar la extinción del permiso de uso, el Comité deberá comunicar la situación a la Suprema Corte de Justicia.

II. 7. Prórroga. El Comité deberá, sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo original del Convenio o de sus eventuales prórrogas, anoticiar fehacientemente a las partes a fin de que presten o no su conformidad explícita para dar continuidad al acuerdo. De dicha actuación deberá dejarse debida constancia.

II. 8. Restitución del inmueble: Cuando finalice la vigencia del Convenio y el inmueble deba ser restituido, el Comité organizará e intervendrá en el acto de entrega que se realizará en el predio y dejará debido registro de todo lo acontecido.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerdá
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
